



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Silvia Elena Calderón Calderón.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2015-507
Auto Interlocutorio	0535
Asunto	Repone auto que liquidó y aprobó costas.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicialde la Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A., contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Manifiesta la recurrente, que la suma de diez millones (\$10.000.000) fijada como agencias en derecho en primera instancia, excede el valor de las costas procesales, de conformidad con el numeral 2.1.1 del Acuerdo N°1887 de 2003, norma establecida por el C. S. de la J, con el fin de unificar las tarifas de agencias en derecho aplicables a los procesos judiciales a nivel Nacional. Por lo anterior, solicita reponer el auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas.

Para resolver se considera:

Sea lo primero indicar que, el fallo en segunda instancia revocó la sentencia de primera instancia, y en su lugar declaró la ineficacia de la afiliación que realizó la demandante ala AFP Porvenir S.A. y ordenó a esta reintegrar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, los aportes de su cuenta de ahorro individual, sus rendimientos, todos los dineros que se hayan retenido para el fondo de garantía de pensión mínima, cuotas de administración y seguros previsionales; tornándose entonces la condena en una obligación de hacer, la cual, en términos del artículo 5o del Acuerdo 10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Juácara, Sala Administrativa, da lugar a agencias en derecho en el equivalente a 4 salarios mínimos mensuales vigentes.

Así las cosas, revisada la suma fijada inicialmente como agencias en derecho de diez millones (\$10.000.000), le asiste razón a la apoderada de la AFP demandada en su inconformidad. En consecuencia, se repondrá el auto proferido por este Despacho el pasado 12 de agosto, y en su lugar, como agencias en derecho en primera instancia se fijará la suma de tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos (\$3.634.104), suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el año 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

- Primero.** Reponer el auto proferido por este Despacho el pasado 12 de agosto.
- Segundo.** Fijar como agencias en derecho en primera instancia la suma tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos (\$3.634.104).
- Tercero.** Aprobar la liquidación de costas del proceso de la siguiente forma:

Agencias en derecho a favor de la señora Silvia Elena Calderón Calderón y a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías, Porvenir S.A..	En primera instancia:	\$3.634.104
	En segunda instancia:	\$ -
Total costas procesales:		\$3.634.104

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 122 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 7 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario